



Bruselas, 9.8.2013  
COM(2013) 580 final

2013/0281 (APP)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se deroga la Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. Marco plurianual 2007-2013**

En el marco financiero plurianual 2007-2013, se creó el Programa general «Seguridad y defensa de las libertades». Su principal objetivo era garantizar la eficacia de la cooperación operativa en la lucha contra el terrorismo, incluidas sus consecuencias, la delincuencia organizada y la delincuencia general, apoyar el suministro de información a escala europea y mejorar la prevención de la delincuencia y el terrorismo, a fin de promover sociedades seguras basadas en el Estado de Derecho.

Dado que estos objetivos han tenido distintos fundamentos jurídicos en los Tratados, y regímenes jurídicos fundamentalmente diferentes, el Programa general estaba compuesto por dos instrumentos jurídicos distintos. En primer lugar, la Decisión 2007/125/JAI del Consejo estableció el Programa específico «Prevención y lucha contra la delincuencia» (en lo sucesivo denominado «Programa específico ISEC»). El programa específico se centró en cuatro áreas temáticas: prevención de la delincuencia y criminología, servicios con funciones coercitivas, protección y apoyo a los testigos, y protección de las víctimas. En segundo lugar, la Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo creó el Programa específico «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad» (en lo sucesivo denominado «Programa específico CIPS»). Su objetivo general era apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en la prevención y preparación, así como en la protección de las personas y las infraestructuras críticas, frente a los riesgos asociados a ataques terroristas y otros incidentes en materia de seguridad.

#### **1.2. Marco plurianual 2014-2020**

En el marco global del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis (en lo sucesivo, «FSI Policía») proporcionará apoyo financiero a la cooperación policial, intercambio de información y acceso a la misma, prevención y lucha contra la delincuencia grave organizada y transfronteriza, incluido el terrorismo, protección de las personas y de las infraestructuras críticas frente a los incidentes relacionados con la seguridad y gestión eficaz de los riesgos y las crisis relacionados con la seguridad.

Por consiguiente, los programas específicos ISEC y CIPS que prestan apoyo financiero a este ámbito político en el marco plurianual 2007-2013 deben quedar derogados con efecto a partir del 1 de enero de 2014, sujetos a disposiciones transitorias.

En cuanto al programa específico ISEC, queda derogado por el Reglamento por el que se crea el FSI Policía.

Por lo que respecta al programa específico CIPS, no fue posible hacer lo mismo ya que su derogación requiere un acto jurídico separado, debido a las diferentes normas en materia de votación en virtud de su doble base jurídica (CE/Euratom). Sin embargo, la disposición final relativa a la entrada en vigor de la presente Decisión está redactada de tal forma que la derogación del programa específico CIPS coincidirá con la entrada en vigor del Reglamento por el que se crea el FSI Policía como si la derogación del programa específico CIPS figurase en el Reglamento por el que se crea el propio FSI Policía. Por tanto, la derogación de los programas específicos CIPS e ISEC se tratará exactamente de la misma manera.

## **2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

### **2.1. Contenido de la acción propuesta**

En vista de lo anterior, la Comisión propone que la Decisión por la que se establece el programa específico CIPS quede derogada con efecto a partir del 1 de enero de 2014.

### **2.2. Base jurídica**

La Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo se adoptó tomando como base el artículo 308 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

La base jurídica de esta propuesta de derogar la citada Decisión del Consejo es el artículo 352 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

## **3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La propuesta no tiene ninguna incidencia directa en el presupuesto de la UE.

Propuesta de

## DECISIÓN DEL CONSEJO

**por la que se deroga la Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 352,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 203,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>1</sup>,

De conformidad con un procedimiento legislativo especial,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad», integrado en el programa general «Seguridad y defensa de las libertades», abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.
- (2) Se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020<sup>2</sup>.
- (3) La Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo debe, por tanto, derogarse con efecto a partir del 1 de enero de 2014,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Queda derogada la Decisión 2007/124/CE del Consejo con efectos a partir del 1 de enero de 2014.

---

<sup>1</sup> DO C..., de ..., p. ... .

<sup>2</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, COM (2011) 753.

## Artículo 2

1. Esta derogación no afectará a la continuación o la modificación, incluida la cancelación total o parcial, de los proyectos hasta su cierre, o de la ayuda financiera aprobada por la Comisión sobre la base de la Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo, o de cualquier otro acto legislativo que se aplique a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2013.

2. Al adoptar decisiones sobre cofinanciación en virtud del instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, como parte del Fondo de Seguridad Interior, la Comisión tendrá en cuenta las medidas adoptadas sobre la base de la Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo antes del [fecha de publicación en el Diario Oficial] que tengan repercusiones financieras durante el período cubierto por dicha cofinanciación.

3. Los importes comprometidos en relación con una cofinanciación aprobada por la Comisión entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013 y con respecto a los cuales no se hayan remitido a la Comisión los documentos necesarios para el cierre de las operaciones en el plazo previsto para la presentación del informe final serán liberados automáticamente por la Comisión, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, y darán lugar a la devolución de los importes indebidamente pagados.

Los importes correspondientes a las operaciones que hayan sido suspendidas como consecuencia de procedimientos jurídicos o de recursos administrativos con efecto suspensivo no se tendrán en cuenta al calcular el importe que deberá ser objeto de una liberación automática.

4. Los Estados miembros presentarán a la Comisión, a más tardar el 30 de junio de 2015, un informe de evaluación sobre los resultados y el impacto de las acciones cofinanciadas por la Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo para el periodo 2011-2013.

5. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, un informe sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cuantitativos de la aplicación de la Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo para el periodo 2011-2013.

## Artículo 3

1. La presente Decisión entrará en vigor el mismo día que el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis (en lo sucesivo denominado «el Reglamento por el que se crea el FSI Policía»).

2. En caso de que el Reglamento por el que se crea el FSI Policía entrase en vigor antes de la publicación de la presente Decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*